|  |
| --- |
| **CONSULTA PREVIA A LA CIUDADANÍA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 36/2020, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL MODELO DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.** |
| La participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normativa se regula en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo Título VI, sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133, con carácter básico, la necesidad de sustanciar consultas públicas previas a la elaboración de anteproyectos y proyectos de ley y reglamentos. |
| Asimismo, la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General aprobada por la Comunidad Autónoma de Euskadi, regula en su artículo 11 las consultas previas a la ciudadanía previamente a la redacción de las propuestas de textos normativos. |
| El departamento de gobernanza pública y autogobierno del gobierno vasco tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que se regula el modelo de gestión de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector público de la comunidad autónoma de Euskadi. |
| Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.3 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General aprobada por la Comunidad Autónoma de Euskadi, al objeto de propiciar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, se abre un periodo de consulta pública, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de: |
| 1.- Necesidad y oportunidad:La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobó el Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que se regula el modelo de gestión de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector público de la comunidad autónoma de Euskadi. Se trató de una iniciativa encaminada a favorecer la adaptación de su organización y funcionamiento interno a las nuevas tecnologías.Durante el tiempo que el citado Decreto ha estado vigente, se han venido detectando ciertas disfuncionalidades derivadas, principalmente, de una carencia en la consecución de los objetivos que se querían conseguir con su aprobación, como son la planificación estratégica común y coordinada por parte de los distintos Departamento y entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que ha convertido la red de infraestructuras tecnológicas en un agregado de sistemas individuales y compartimientos estancos con escasa interdependencia e interoperabilidad real, provocando duplicidad y el solapamiento de aplicaciones y soluciones tecnológicas, en muchas ocasiones incompatibles entre sí, que, en realidad venían a responder a necesidades comunes de distintos Departamentos, organismos y entes de la Administración. |
| Como consecuencia del de lo anterior, en la aplicación práctica de los procedimientos e instrumentos previstos en el mencionado Decreto, ha puesto en evidencia la necesidad de articular mecanismos que permitan superar las disfuncionalidades detectadas a lo largo de la experiencia acumulada. |
| 2.- Objetivos de la norma:El objetivo del presente proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 36/2020, de 10 de marzo, por el que se regula el modelo de gestión de las tecnologías de la información y la comunicación en el sector público de la comunidad autónoma de Euskadi, es reforzar el modelo de gestión de las tecnologías de la información y la comunicación que implementó el Decreto 36/2020, ahora en vigor, y, de esa manera, avanzar en el objetivo de establecer una verdadera política común en materia de tecnologías de la información y la comunicación, coherente y alineada con la estrategia y objetivos globales que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.Para garantizar la efectiva aplicación del modelo y evitar desviaciones en su ejecución respecto a la planificación aprobada por el Gobierno Vasco, el presente proyecto de Decreto incorpora correcciones en el Decreto de cara a definir con mayor claridad aquellas cuestiones que imposibilitan la consecución de los objetivos para los que se redactó el Decreto 36/2020, de 10 de marzo. |
| 3.- Problemas que se pretenden solucionar:Por una parte, se pretende evitar que las entidades del Sector Público realicen encargos a medios propios sin solicitar a la Dirección competente en materia TIC informe preceptivo y vinculante en relación con su adecuación a los acuerdos de estandarización de bienes y servicios. En este sentido, se refuerza la necesidad de informar con carácter previo por parte de la dirección competente en materia TIC con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares antes mencionados. En la misma línea, se recoge la exigencia de solicitar informe previo a la dirección competente en materia de Administración Electrónica en encargos de sistemas de información que tengan por objeto la gestión de procedimientos administrativos.Asimismo, se simplificará y mejorará la gestión y tramitación de los encargos de servicios TIC a medios propios personificados cuando se trate de servicios no convergentes correspondientes a la dirección competente en materia TIC.  |
| 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:Esta iniciativa se lleva a cabo con el fin de hacer frente a las carencias en la consecución de los objetivos que se querían conseguir con la aprobación del Decreto 36/2020, de 10 de marzo, como son la planificación estratégica común y coordinada por parte de los distintos Departamento y entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que ha convertido la red de infraestructuras tecnológicas en un agregado de sistemas individuales y compartimientos estancos con escasa interdependencia e interoperabilidad real, provocando duplicidad y el solapamiento de aplicaciones y soluciones tecnológicas, en muchas ocasiones incompatibles entre sí, que, en realidad venían a responder a necesidades comunes de distintos Departamentos, organismos y entes de la Administración.No se consideran otras alternativas no regulatorias, por tratarse de un proyecto de decreto en el que se procede a corregir determinados aspectos de una norma previamente redactada.  |
| Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos señalados, en un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en “euskadi.eus”. |
| Ello, sin perjuicio de las medidas adicionales de participación a desarrollar en los sucesivos trámites; preceptivos o no, de la tramitación del proyecto propuesto. |